Radicación 25530408900120180005000
Proceso SUCESION INTESTADA
Causante Manuel Antonio Corredor Silva
Apertura Margarita Corredor Gómez
José Delio Pauna Díaz
Demandados Flor Marina Morales Novoa
Jorge Eliecer Morales Novoa
Luis Eduardo Morales Novoa
María Elisa Morales Novoa
María Elizabeth Morales Novoa
Pedro Pablo Morales Novoa
Rosa Lilia Morales Novoa
Demandados PERSONAS INDETERMINADOS que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble a usucapi
DEECISION: ***Corrección Auto y Reconocimiento Herederos***

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Once de Noviembre de Dos Mil Veinte.

Como quiera que por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, viene ejerciendo la labor VIRTUAL desde el lugar de residencia, esto es trabajo en casa, decide:

Visto el informe anterior y como quiera que al revisar el paginado se observa que algunas de las decisiones que se tomaron en el auto fechado 24 de octubre de 2019, (folios 74 al 79 expediente físico, hoy Documento 1 virtual, folios 110 al 114), ya se encontraban cumplidas, pero que al momento de emitir la providencia no se observaron; igualmente acatando el principio jurisprudencial que reza que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes ni pueden ser causa de sucesivos errores, se modifica dicha decisión en el siguiente sentido:

Se CONFIRMA como válidos jurídicamente*, los reconocimientos que en este actuación liquidatoria se hizo a MARGARITA CORREDOR GÓMEZ, MARTHA RUTH CORREDOR GOMEZ, MARÍA GLADYS CORREDOR GOMEZ y DUMAR CORREDOR GÓMEZ, como herederos directos del de cujus Manuel Antonio Corredor Silva, reconocimientos que se realizaron a folio 68 y 78 del expediente físico, conforme se determinó en auto fechado 02 de julio de 2019; igualmente, se CONFIRMA como válido el reconocimiento que se hizo a EDSON FERNEY AMAYA CORREDOR, como HEREDERO por REPRESENTACIÒN de la también sucesora fallecida LAUDICE CORREDOR GÓMEZ, heredera directa del de cujus Manuel Antonio Corredor Silva, reconocimiento que se realizó a folio 68 y 78 del expediente físico, conforme se determinó en auto fechado 02 de julio de 2019; es decir, esta decisión no sufre variación alguna.*

Se deja sin valor ni efecto jurídico el inciso segundo del auto fechado 24 de Octubre de 2019, *y en su lugar como de los documentos allegados en el INCIDENTE de FALTA de COMPETENCIA, se demostró el parentesco de REYNAUL*

CORREDOR GÓMEZ, FARIT CORREDOR GÓMEZ y AURA LIBIA CORREDOR GOMEZ, con el difunto Manuel Antonio Corredor Silva, se RECONOCE a los mismos como HEREDEROS directos del de cujus; así mismo se RECONOCE a LUZ MARY BELTRAN CORREDOR, como HEREDERA por REPRESENTACIÒN de la también sucesora fallecida ya nombrada AURA LIBIA CORREDOR GOMEZ; por lo tanto la decisión tomada frente a los mismos el 02 de julio de 2019, se sufre variación, porque allí se negó su vinculación.

También sufre variación lo atinente a la vinculación de MAYERLY NATALY CORREDOR RESTREPO, toda vez que, aunque la misma actúa como HEREDERA por REPRESENTACIÒN de su difunto padre WILSON CORREDOR GÓMEZ, heredero directo de Manuel Antonio Corredor Silva; también lo es que, aunque en la fecha de emisión del auto 24 de Octubre de 2019, no estaba acreditado el parentesco de Wilson Corredor Gómez, con el de cujus, posteriormente al paginado (documento 2 virtual folio 9), se allegó el registro civil de nacimiento que acredita la PARENTELA del hoy finado WILSON CORREDOR GÓMEZ, con el difunto Manuel Antonio Corredor Silva; por lo tanto, se reconoce a WILSON CORREDOR GOMEZ, como heredero del causante y a MAYERLY NATALY CORREDOR RESTREPO, como heredera por representación de WILSON GOMEZ CORREDOR, quien toma la actuación en el estado en que se encuentra.

En igual sentido, como al paginado (documento 2 virtual folio 10), se allegó el registro civil de nacimiento que acredita la PARENTELA del hoy finado JAMIR CORREDOR GÓMEZ, con el difunto Manuel Antonio Corredor Silva, se reconoce como heredero determinado, pero, como el mismo, falleció según constancias anexas expedida por la Fiscalía General de la Nación (documento 2 virtual páginas del 1 al 8), serán los posibles herederos indeterminados quienes lo representen, pero, para tal efecto deberán comparecer al proceso y tomarán la actuación en el estado en que se encuentra.

Colofón de lo precedente y para mayor claridad del despacho y los interesados en este juicio sucesorio, la situación jurídica de cada uno de los herederos dentro de este asunto, es la siguiente:

Heredero	***Estado***	***Directo/Representado***	***Representación***
Margarita Corredor Gómez	*Reconocida*	*Directa*	*No*
María Gladys Corredor Gómez	*Reconocida*	*Directa*	*No*
Martha Ruth Corredor Gómez	*Reconocida*	*Directa*	*No*
Wilson Corredor	*Reconocido*	*Representado*	*Mayerly Nataly*

Gómez			*Corredor Restrepo*
Dumar Corredor Gómez	*Reconocido*	*Directo*	*No*
Reynaul Corredor Gómez	*Reconocido*	*Directo*	*No*
Laudice Corredor Gómez	*Reconocida*	*Representada*	*Edson Ferney Amaya Corredor*
Aura Libia Corredor Gómez	*Reconocida*	*Compareció como HI y representada*	*Luz Mary Beltrán Corredor*
Farith Corredor Gómez	*Reconocido*	*Compareció como HI y directo*	*No*
Jamir Corredor Gómez	*Reconocido*	*Desaparecido*	*No*

Consecuencia de lo anterior, como ya se emplazó a HEREDEROS INDETERMINADOS y a PERSONAS INDETERMINADAS con algún derecho sobre la masa sucesoral de Manuel Antonio Corredor Silva, y a pesar que se emplazó a la persona de nombre Jamir Corredor Gómez, y de acuerdo a la documentación expedida por la FGN el mismo se encuentra fallecido, pero no ha concurrido ninguna otra persona en su representación, quedan culminadas las notificaciones y reconocimientos a herederos directos y otros por representación, así como surtidos el emplazamientos a indeterminados.

No obstante lo anterior, ***PREVIO a fijar fecha para INVENTARIOS y AVALUOS, que se allegue la respuesta de la DIAN, dónde AUTORICE continuar con la actuación****, porque al (documento 1 virtual folio 22), se dejó plasmado que en tanto los interesados no dieran cumplimiento a los requisitos de ley, no se podría dar el trámite al art. 844 del Estatuto Tributario y por ende no es dable proseguir la actuación, carga procesal que corresponde única y exclusivamente a la parte interesada, con lo cual queda igualmente resuelta la petición del abogado Javier Orlando Mora Bonilla, en el sentido de fijar fecha para inventarios y avalúos.*

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ

SPFV/caal

Radicación 25530408900120180005000
Proceso SUCESION INTESTADA
Causante Manuel Antonio Corredor Silva
Apertura Margarita Corredor Gómez
José Delio Pauna Díaz
Demandados Flor Marina Morales Novoa
Jorge Eliecer Morales Novoa
Luis Eduardo Morales Novoa
María Elisa Morales Novoa
María Elizabeth Morales Novoa
Pedro Pablo Morales Novoa
Rosa Lilia Morales Novoa
Demandados PERSONAS INDETERMINADOS que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble a usucapi
DEECISION: ***Corrección Auto y Reconocimiento Herederos***

ESTADO ELECTRONICO Número 022
El Secretario del *Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca*
DEJA CONSTANCIA que *LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020*